

ESTADO No. 047

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 03 de mayo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-542	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	02-05-2023	153	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. 0-542, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y III del año 2021, II, III Y IV del año 2022 toda vez que se encuentran presentados en cero (0).</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-542 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la LICENCIA AMBIENTAL, presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificación de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, de conformidad con</p> <p>lo establecido en el concepto técnico No. 101 del 25 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-542 que la póliza presentada será evaluada mediante la plataforma AnnA Minería.</p>

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que los FBM ANUALES pertenecientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, serán revisados y evaluados por medio de la plataforma Anna Minería.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-542, que a la fecha de presentación del Concepto Técnico No. 070 del 22 de marzo de 2023 no se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el registro único de comercializadores de minerales – RUCOM.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZN No. 070 del 22 de marzo del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0579	Gustavo Adolfo Caballero Cruz y Eduardo Javier García Angulo	02-05-2023	154	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No 0579, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 0579 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 021 del 26 de enero del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	02-05-2023	155	<p>Una vez verificado el expediente digital de la licencia de exploración No.LSB-2, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. LSB-2, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 con los respectivos soportes de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 028 del 2 de febrero de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que el contrato de concesión N° LSB-2 se encuentra vigente, activo y en etapa de explotación.</p>



INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LSB-2 que mediante Auto PARCAR N° 483 del 18 de mayo de 2022 se requirió bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° LSB-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la Póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 376 de fecha 05 de mayo de 2022, para lo cual se otorgó el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del mencionado acto administrativo.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LSB-2 que mediante Auto N° 857 del 22 de diciembre de 2022 se requirió al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegara el ajuste de la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al Estándar de Recursos y Reservas Colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, y tenían hasta el 31 de diciembre de 2022 para presentarlo. A la fecha del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. Se recomienda pronunciamiento jurídico.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LSB-2 que el Formato Básico Minero anual 2021 presentado a través de ANNA MINERÍA, será objeto de evaluación en dicha plataforma.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LSB-2 que mediante Auto N° 777 del 23 de septiembre de 2015, se requirió bajo apremio de multa al titular minero, las correcciones de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2010, de conformidad con el concepto técnico N° 519 del 06 de agosto de 2015. A la fecha del concepto técnico No. 028 del 2 de febrero de 2023 no se evidencia su presentación.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LSB-2 que mediante Auto N° 483 del 18 de mayo de 2022, se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: Los comprobantes de pago, certificados de origen, certificado DIAN, facturas de compra, correspondientes al IV trimestre de 2020, Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2021 y sus respectivos comprobantes de pago, Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestres de 2021, Los comprobantes de pago de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021. A la fecha aún no se encuentran presentados.

						<p>INFORMAR al titular de Contrato de Concesión No. LSB-2 que mediante Auto N° 857 del 22 de diciembre de 2022 fue requerido, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegara los formularios de declaración de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2022. A la fecha aún no se encuentran presentados.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LSB-2 que mediante Auto N° 857 del 22 de diciembre de 2022 se remitió al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que realizara verificación y/o aprobación de todos los pagos de regalías presentados mediante radicado N° 20211001550592 del 15 de noviembre de 2021, correspondientes al III trimestre de 2021 de acuerdo a la recomendación realizada en el concepto técnico N° 376 del 05 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 028 del 02 de febrero del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO S.A.S	02-05-2023	156	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10350, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR regalías del Primer (I) Trimestre del año 2022 para los minerales de caliza y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p> <p>APROBAR de regalías del Segundo (II) Trimestre del año 2022 para los minerales de caliza y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p> <p>APROBAR regalías del Tercer (III) Trimestre del año 2022 para los minerales de caliza y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p>



- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) Trimestre del año 2022 - Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería del Formato Básico Minero anual y semestral del año 2022

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) Trimestre del año 2022

De conformidad al Concepto Técnico N° 035 de fecha 14 de febrero de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza



la cual se encuentra vencida desde el 5 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a titular que mediante radicado 49710-0 y evento 344690 del 24 de abril de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2020, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023

INFORMAR a titular que mediante radicado 49711-0 y evento 344692 del 24 de abril de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2021, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023.

INFORMAR a titular que mediante radicado 49719-0 y evento 344732 del 25 de abril de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2019, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023

INFORMAR a titular que mediante radicado 49720-0 y evento 344734 del 25 de abril de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2019, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023

INFORMAR a titular que mediante radicado 49720-0 y evento 344734 del 25 de abril de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2019, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023

INFORMAR a titular que mediante radicado 50243-0 y evento 347066 del 2 de mayo de 2022 el

						<p>titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2008, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p> <p>INFORMAR a titular que mediante radicado 50250-0 y evento 347087 del 2 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero semestral 2009, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p> <p>INFORMAR a titular que mediante radicado 50263-0 y evento 347130 del 2 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2010, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p> <p>INFORMAR a titular que mediante radicado 50266-0 y evento 347141 del 2 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero semestral 2010, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p> <p>INFORMAR a titular que mediante radicado 50269-0 y evento 347155 del 2 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2011, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p> <p>INFORMAR a titular que mediante radicado 50519-0 y evento 348151 del 5 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero semestral 2011, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p> <p>INFORMAR a titular que mediante radicado 52348-0 y evento 355277 del 27 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2019, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p>
--	--	--	--	--	--	--



INFORMAR a titular que mediante radicado 52349-0 y evento 355279 del 27 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero semestral 2019, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023

INFORMAR a titular que mediante radicado 52350-0 y evento 355281 del 27 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2020, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023

INFORMAR a titular que mediante radicado 52351-0 y evento 355283 del 27 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2021, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023

INFORMAR a titular que mediante radicado 52395-0 y evento 355492 del 30 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2008, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023

INFORMAR a titular que mediante radicado 52397-0 y evento 355496 del 30 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero semestral 2010, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023

INFORMAR a titular que mediante radicado 52398-0 y evento 355498 del 30 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero semestral 2010, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023

INFORMAR a titular que mediante radicado 52399-0 y evento 355502 del 30 de mayo de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero semestral 2011, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023

						<p>INFORMAR a titular que mediante radicado 52400-0 y evento 355504 del 30 de mayo de 2022 el titular minero presente en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2011, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p> <p>INFORMAR a titular que mediante radicado 52401-0 y evento 355506 del 30 de mayo de 2022 el titular minero presente en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2010, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023</p> <p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 035 de fecha 14 de febrero de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	HETN-06	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS TITINA	02-05-2023	157	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HETN-06, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACION No. HETN-06 que Mediante Auto No 187 de 16 de febrero de 2022 REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. HETN-06, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: ➤ Los comprobantes de pagos correspondiente a los cánones superficiario de la etapa de Exploración. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 180 de fecha 14 de febrero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. HETN-06 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>



						<p>INFORMAR toda vez que la Licencia de Exploración No. HETN-06, se encuentra vencida desde el 01 de noviembre de 2006.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 054 del 9 de marzo del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO CONCESIÓN	OG2-08244	ULTRACEM S.A.S.	02-05-2023	158	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08244, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario del primer (I) año de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$31.815.689) incluyendo los intereses generados, debidamente causados en el sistema de cartera y facturación de la ANM, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 171 del 2 de mayo del 2023.</p> <p>dejar sin efecto el requerimiento bajo causal de caducidad del pago de saldo faltante por valor de \$77.038 impartido mediante Auto No. 418 del 9/05/202, notificado mediante estado No. 070 del 10/05/2022, de conformidad con el CT-355 del 28/04/2022, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 171 del 2 de mayo del 2023.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 8543-101003842 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 9 de enero del 2023 hasta el 9 de enero del 2024, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.2 del presente concepto técnico No. 171 del 2 de mayo del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <p>- pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor</p>



de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$33.606.208), más los intereses que se generen a partir del 15 de octubre del 2022 hasta la fecha efectiva de pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 171 del 2 de mayo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las modificaciones y/o correcciones de la póliza de cumplimiento No. 8543-101003842 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 9 de enero del 2023 hasta el 9 de enero del 2024, presentación del FBM anual 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería, de acuerdo con establecido en el concepto técnico No. 171 del 2 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 171 del 2 de mayo del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 03 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
UNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA